



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 002 2019 00161 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante¹: ADELAIDA GEMBUEL DE AQUILLON - ELIECER GEMBUEL – MARIBEL CHATE GEMBUEL en nombre propio y en representación de la menor YULIED DANIELA CHATE GEMBUEL² [hoy, mayor de edad] – CARLOS JAIME CHATE GEMBUEL³
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MORALES “COOTRANSMORALES”⁴ – LUIS RAUL LUNA MONTERO⁵ – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA⁶
Llamada en garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA [llamada en garantía por COOTRANSMORALES]⁷
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que los apoderados de la parte apelante (demandada - COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MORALES “COOTRANSMORALES”, y de la demandada y llamada en garantía – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA), presentaron escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 16 de enero de 2024, **se dispone:**

Correr traslado a la parte contraria (demandante y demás demandados) de los escritos de sustentación del recurso de apelación presentado por los apoderados de la

¹ Mediante auto proferido el 01 de noviembre de 2019, **se concedió el beneficio de amparo de pobreza a los demandantes.** [Archivo No. 001, folios 141 a 143]

² Nacida el 8 de marzo de 2003 [archivo 001, folio 43] a la fecha de admisión del recurso de apelación, es persona mayor de edad. Se le requirió en el proceso para que designara apoderado [archivo 015], y confirió poder a la Dra. FERNANDA PATRICIA ZEMANATE [archivo 019]

³ Por conducto de apoderado: Dra. FERNANDA PATRICIA ZEMANATE FERNANDEZ – Correo electrónico: fernandamoon7.ff@gmail.com - Móvil: 313 618 9860 [Archivo No. 001, folios 16 a 30 y Archivo No. 19]

⁴ Apoderado Dr. GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ– Correo electrónico: feliperengifo2816@hotmail.com – Móvil: 3168229575 [archivo 035]. La demandada: cootransmorales19@gmail.com - [Archivo No. 022, y 036]. Se dio contestación a la demanda [archivo No. 033].

⁵ Por conducto de Curador ad-litem: Dra. CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ - Correo electrónico: huramayaso@gmail.com – conyamaya@hotmail.com – huramaya@hotmail.com - Móvil: 316 285 5694. La curadora ad-litem dio contestación a la demanda [archivo No. 013]

⁶ Por conducto de apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – gherrera@gha.com.co – dmunoz@gha.com.co - Móvil: 322 600 8434 [Archivo No. 043]. Dio respuesta a la demanda [archivo 001, folio 156 y ss].

⁷ Archivo No. 041, se admitió la demanda de llamamiento en garantía. Por conducto de apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – gherrera@gha.com.co - Móvil: 322 600 8434 [Archivo No. 043, contentó demanda de llamamiento en garantía]. La aseguradora: notificaciones@solidaria.com.co

parte apelante (demandada - COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MORALES "COOTRANSMORALES", y de la demandada y llamada en garantía – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA), por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por la parte apelante, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁸. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *"los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término"*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

⁸ Artículo 118 del C.G.P.

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodriguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace85835210127b1b7255d9a7e37a243673a631977d42260f1f22ca38fb1dc26**

Documento generado en 12/02/2024 08:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>